

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez, con el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita para que se requiera al Represente Legal de **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, e informe las razones por las cuales desde el mes de noviembre desde el año inmediatamente anterior, no ha realizado las consignaciones de los arrendamientos correspondientes a los locales y los apartamentos que le fueron entregados para su administración. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Septiembre- 22 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por el señor **LIBARDO MARTINEZ CARVAJARL** contra **OLMEDO BRITO PELAEZ** Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00130-00

Auto: **1409**

Vista la constancia secretarial que antecede, se le hace saber al profesional del derecho que representa la parte demandante, que a través de auto No. 1264 del 31 de agosto año vigente, este despacho judicial dispuso relevar del cargo al señor **CESAR AUGUSTO POTES B**, como representante Legal de **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, así mismo se requirió para que rindiera cuentas de su gestión como secuestre.

Como quiera que el aludido auxiliar de la justicia no ha dado cumplimiento al requerimiento precitado, se **ORDENA** para que en el término de UN (1) día siguiente a la notificación que del presente auto se efectuó, proceda el señor **CESAR AUGUSTO POTES B**, como representante Legal de **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, o quien haga sus veces para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto No.1264 del 31 de agosto del año que avanza, se le reitera que el informe final debe ser detallado, con cuentas comprobadas relacionado con los bienes inmuebles que le fueron entregados para su administración, **estos es**, los locales y los apartamentos, allegando copia de cada uno de los pagos de los servicios

públicos desde el día 26 de noviembre del año 2019 hasta la fecha, así como, los pagos del impuesto predial, quien deberá además en el término de UN (1) día depositar a órdenes del Juzgado y por cuenta del proceso todos los cánones de arrendamiento pendientes por cancelar.

Por último, se **ORDENA** a la señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, para que coordine con el señor el señor **CESAR AUGUSTO POTES B**, como representante Legal de **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, entidad designada como secuestre dentro del presente asunto o quien haga sus veces, para que le realicen la **ENTREGA INMEDIATA** de los bienes inmuebles que le fueron dados para su administración, debiendo rendir un informe inicial de una manera clara y precisa de cada apartamento y de cada local recibido, indicando el estado en que se encuentran cada uno, quien los ocupa y los valores de cada uno de los cánones de arrendamiento. Librése la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, Septiembre-23-2022 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d825f6c1c39c81e696c2e07906663187addc1e953030e3e17b123f73bdbb0f24**

Documento generado en 22/09/2022 02:05:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>